

PROVIDENCIA, 09 NOV 2017

EX.Nº 1927 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.646 de 14 de Septiembre de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para contratar la **“EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2017 - 2021”**, adquisición Mercado Público ID **2490-38-LR17**.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.758 de 10 de Octubre de 2017, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 a la N°5 y las RESPUESTAS A CONSULTAS formuladas por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.829 de 19 de Octubre de 2017, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.Nº1.646 de 14 de Septiembre de 2017, en el sentido que en él se indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 16 de Octubre de 2017.-

5.- El Memorandum N°25.454 de 19 de Octubre de 2017, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ASFALTOS VERGARA S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°115-2017 de 19 de Octubre de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°250 adoptado en la Sesión Ordinaria N°38 de 24 de Octubre de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ASFALTOS VERGARA S.A.**, RUT.N°99.579.140-4, la propuesta pública para la obra **“EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN PAVIMENTOS COMUNA DE PROVIDENCIA PERÍODO 2017 - 2021”**.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones y características de ejecución del contrato establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y, las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de los siguientes funcionarios del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC:

- SECTOR ORIENTE
Mario Ignacio Leyton Sepúlveda
- SECTOR PONIENTE
Carola Molina Cutiño

4.- El valor del contrato será a los precios unitarios ofertados en el formulario Anexo N°6, en pesos e incluirá todos los gastos e impuestos que irrogue el cumplimiento total del contrato, el que se adjunta al presente decreto como Anexo I y forma parte integrante del mismo.-

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1927, DE 2017

4.1.- El listado de precios unitarios será reajustado anualmente (transcurrido un año desde la fecha de inicio del servicio, para lo cual se considerará la fecha de entrega de terreno) de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (IPC) en igual período, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, para lo que aplicará el acumulado de los 12 meses anteriores al mes que se reajusta.-

5.- Se cursarán Estados de Pagos mensuales para cada uno de los sectores en forma independiente, de acuerdo a los encargos de trabajos ejecutados y recepcionados por la IMC respectiva. Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.

5.1.- El último Estado de Pago, se pagará una vez decretada la Recepción Provisoria.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses (cuarenta y ocho meses) y comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno para ambos sectores, la que será suscrita por la empresa contratista, el IMC de ambos sectores y el Director de Obras.-

6.1.- Los trabajos que se encarguen el último mes de contrato, no podrá exceder su plazo de ejecución en 60 días corridos a partir del último día del contrato.-

6.2.- El contrato podrá ser renovado por un período de hasta 12 meses, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio y notificado a la empresa contratista mediante anotación en el Libro de Obras, esta renovación se podrá realizar sólo frente a la eventualidad de no conseguir adjudicar un proceso licitatorio y por el plazo estrictamente necesario para adjudicar una nueva licitación, en este caso la empresa contratista deberá renovar todas las garantías y documentos relacionados, en iguales condiciones a las entregadas por el contrato original.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar nuevos precios para ser incorporados al Listado de Precios Unitarios.-

7.1.- Si se dispone la realización de una Obra que no estuviese comprendida dentro de las Bases Técnicas o en el Listado de Precios Unitarios y que se denominará "Obra Extraordinaria", la empresa contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en los formularios diseñados para el efecto, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras. Se debe acompañar un desglose de cubicación y precios unitarios.-

7.2.- El nuevo Precio Unitario que se acuerde con el Departamento de Construcción deberá ser aprobado o rechazado por el Director de Obras. Esta aprobación se materializará por Decreto Alcaldicio y ello será comunicado a la empresa contratista por la IMC a través del Libro de Obras. Sólo después de ello, se podrán iniciar los trabajos que requieren este nuevo Precio Unitario.-

7.3.- Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar o rechazar este presupuesto así como también se reserva las facultades de contratar dichas obras extraordinarias con un contratista o proveedor distinto en virtud a lo que mejor convenga a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley de compras públicas y su reglamento.-

7.4.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato, cuando corresponda, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso de la empresa contratista.-

7.5.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el libro de Obras del Decreto de aprobación de la obra extraordinaria.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Obras.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al período en que quedo ejecutoriada la multa.-

8.4.- Con todo la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo 3.000 UTM. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, a beneficio de la Municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 61 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 del Ministerio de Salud.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto de 4.000 U.F. (cuatro mil unidades de fomento), la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 2 años después de la Recepción Provisoria de las obras, la que garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asuma la empresa contratista.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1927, DE 2017

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará los contratos correspondientes en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.001.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-1501 SECTOR PONIENTE
	41-1502 SECTOR ORIENTE

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA CRUZ
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2910,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa